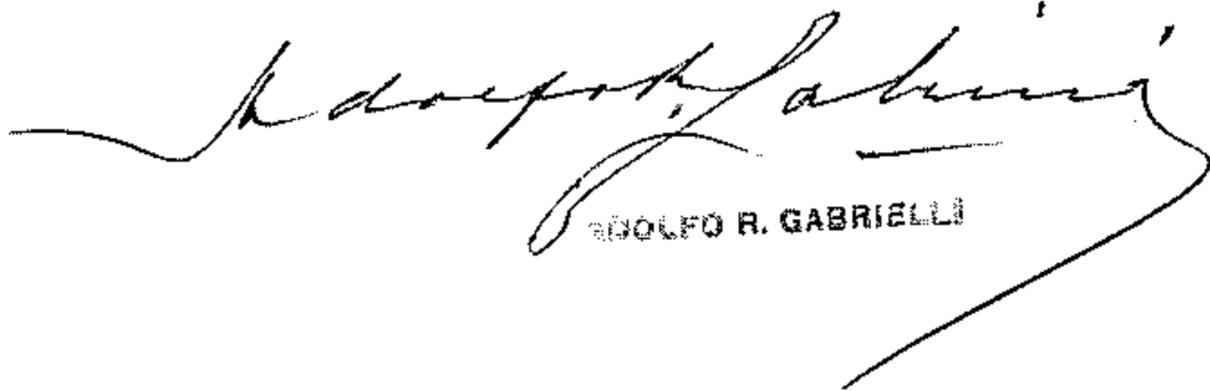


Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 6 de marzo 1978.-

En atención a lo que resulta de las presentes actuaciones, vuelvan a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a fin de que proceda a dar curso al pago de la suma que se determina en la liquidación practicada y aprobada judicialmente en los autos "Lloret de Etchemendigaray, María Esther c/ Estado Nacional Argentino s/ reajuste de alquileres" Confr. fs. 1/24-, debiéndose imputar el gasto a la Partida de "Alquileres (1-05-002-1-12-1220-235) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del corriente año.

Regístrese.-


RODOLFO R. GABRIELLI